



CUADERNO

INCIDENTAL: CI-11/PES/057/2021.

PARTE

ACTORA: PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

EXPEDIENTE

PRINCIPAL: PES/057/2021.

ASUNTO: INCIDENTE DE RECUSACIÓN EN CONTRA DEL
MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

AUTO INICIO DE INCIDENTE

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de hoy siendo las dieciséis horas con ocho minutos se recibió un escrito signado por Luis Enrique Cámara Villanueva, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual interpone el Incidente de Recusación por la actuación del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi por estar impedido legalmente para resolver el expediente PES/057/2021, en virtud del parentesco por consanguineidad en primer grado que guarda con la directora de gobierno del Ayuntamiento de Solidaridad, lo que a consideración del actor podría representar un interés directo del citado juzgador. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 218, 221 fracción IV, 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I y 42 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA-----

PRIMERO. Téngase al ciudadano Luis Enrique Cámara Villanueva, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por presentado con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita al Pleno de este Tribunal la Recusación en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en los autos del expediente PES/057/2021, en virtud del parentesco por consanguineidad en primer grado que guarda con la



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

directora de gobierno del Ayuntamiento de Solidaridad, lo que a consideración del actor podría representar un interés directo del citado juzgador, en consecuencia, con el referido libelo intégrese el cuaderno incidental con la clave CI-11/PES/057/2021, para los efectos legales que correspondan.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, hacer del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, la Recusación presentada en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, para los efectos conducentes.-----

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 219 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 35 fracción III del Reglamento Interno de este Tribunal, suspéndase el procedimiento en el expediente PES/057/2021 en tanto se resuelva la recusación planteada. En consecuencia, para efecto de presentar el proyecto de resolución al Pleno del citado incidente, remítase el expediente de recusación a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, por ser quien se encuentra en turno.-----

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y a los demás interesados, en términos de lo que establece el artículo 411, de la Ley de Instituciones; asimismo publíquese en la página de internet del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en observancia a los artículos 1, 91 y 97, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----